

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Asunto: Notificación respuesta.

Folio PNT: 330030524000199.

Expediente: UT-A/0039/2024.

Ciudad de México, a 5 de marzo del 2024.

Estimado solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **330030524000199**, en la que solicitó lo siguiente:

“Solicito los contratos, convenitos (sic), manuales, lineamientos, decretos, acuerdos, proyectos, dictámenes y/o cualquier tipo o clase indistintamente de documento donde obre o conste la información pública relativa a la adquisición y/o compra de algún de (sic) ‘software’, el cual, esté destinado a la gestión pública de su institución pública, y, mismo que haya sido adquirido aproximadamente en un periodo de tiempo que va de los años 2000 al 2024.

Otros datos para su localización
plataforma electrónicas (sic)
software gubernamental
estrategia digital
gobierno abierto
contratos de adquisición, compra o renta de programas informáticos
manuales, lineamientos, decretos, acuerdos y protocolos en materia de informática.”

Respuesta

Al respecto, me permito proporcionarle la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CT-VT/A-2-2024**, en la cual dicho órgano colegiado se pronunció con relación a la información solicitada.

En específico, de conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución antes citada, así como de lo informado por la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Tecnologías de la Información, se pone a su disposición el oficio DGRM/DT-39-2024 – DGTI/136/2024, así como la siguiente información:

“2.1. Documentos que se proporcionan de manera íntegra.

De los contratos a que hace referencia el oficio conjunto, se especifica que el dictamen técnico de los contratos que enseguida se listan, se pone a disposición de manera íntegra.

Numera- ción del in- forme	Contrato ordinario	Dictamen técnico
2	SCJN/DGRM/DABI-007/01/2015	DT SCJN_DGRM_DABI-007_01_2015, de 16 de octubre de 2014
3	SCJN/DGRM/DABI-090/12/2017	DRT SCJN_DGRM_DABI-090_12_2017, de 30 de junio de 2017.

Considerando que las instancias vinculadas han puesto a disposición los referidos dictámenes de manera íntegra, la Unidad General de Transparencia deberá hacerlos llegar a la persona solicitante.”

(...)

“2.2. Documentos que se ponen a disposición en versión pública.

“En relación con el contrato ordinario SCJN/DGRM/DADE-013/07/2022, si bien es cierto que en el oficio conjunto se señala que se entrega de manera íntegra, también es cierto que de la revisión que se hace a dicho documento en el vínculo electrónico que se proporciona, se advierte que se trata de una versión pública en la que se protege la firma y rúbrica del representante legal, así como los datos bancarios del proveedor.

Sobre dicho instrumento, cabe precisar que para atender la diversa solicitud que dio origen a la resolución CT-VT/A-24-2023, la DGTI lo puso a disposición en la liga electrónica en que se puede consultar, por lo que no es necesario que este Comité se pronuncie al respecto, ya que se trata de información disponible en medios de consulta pública y que ya fue materia de otra resolución.

Por otra parte, se tiene que las instancias vinculadas ponen a disposición la versión pública de los documentos que se mencionan en la siguiente tabla, ya que identifican que contienen información reservada y/o confidencial.

Numeración del informe	Documento	Información que se clasifica
1	Contratos ordinarios: - SCJN/DGRM/AI-159/11/2011 - SCJN/DGRM/DABI-002/01/2013 Dictámenes técnicos de esas contrataciones: - DRT SCJN-DGRM-AI-159-11-2011 - DRT SCJN-DGRM-DABI-002-01-2013	Se reserva la información relativa al <i>software</i> , <i>hardware</i> , servicios, datos de ubicación y configuraciones de seguridad de la infraestructura de la Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con apoyo en los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia.



Numeración del informe	Documento	Información que se clasifica
		<p>En los contratos ordinarios, además, se clasifica como confidencial la firma y rúbrica del representante legal, así como los datos bancarios del proveedor, con apoyo en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia.</p> <p>Se precisa que la versión pública de los contratos ordinarios fue materia de análisis de la resolución CT-CI/A-47-2023.</p>
2	Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DABI-007/01/2015	Se clasifica como información confidencial la firma y rúbrica del representante legal, así como los datos bancarios del proveedor, con apoyo en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia.
3	Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DABI-090/12/2017 y su convenio modificatorio SCJN/DGRM/DABI-053/11/2018	Se clasifica como información confidencial la firma y rúbrica del representante legal, así como los datos bancarios del proveedor, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia.

Además, debido al peso de los anexos, podrá encontrar la información antes señalada en la siguiente liga electrónica, para lo cual deberá acceder indicado el siguiente número 330030524000199 en el aparatado de "Folio de la Solicitud":.

[Estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](http://scjn.gob.mx)

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **correo electrónico y/o Internet por la PNT.**

Fundamento



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativo	perc